REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

# DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

D.G.A.F.

## NOTA DE INTIMACIÓN UEC N° 001/2021

**REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156 Y LA ADENDA N° 1 PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL MISMO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**OBJETO:** COMUNICAR INICIO DE PROCESO PARA RESCISIÓN DE CONTRATO CONFORME AL ART. 59 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". INTIMAR AL PROVEEDOR A PRESENTAR DESCARGO DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES.

Asunción, 29 de marzo de 2021

**Señores**
**T-MAX S.A.**
**RUC N°:** 80071622 -1
**Domicilio:** Capitán Rivarola N° 866 e/ Teodoro S. Mongelós y Herminio Giménez – Asunción.
**Telefax:** (021) 211 813 / (0981) 416 075
**E-mail:** t-max_sa@hotmail.com
**Presente:**

**C.C.: La Consolidada S.A. de Seguros**

**El Director de la Unidad Ejecutora de Contratos de la Justicia Electoral,** se dirige a Ustedes, en el marco del Contrato N° 153/2019 suscrito entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL y la empresa T-MAX S.A. en fecha 16 de diciembre de 2019 y su posterior Adenda N° 1 de extensión de vigencia, de fecha 16 de diciembre de 2020, correspondiente al llamado de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en fecha 26 de febrero del corriente hemos recibido una nota mediante la cual solicitan la terminación del contrato fundado en el excesivo tiempo transcurrido entre la firma del contrato y la orden de compra final, alegando que la situación de pandemia ha afectado los precios del mercado, provocando la insolvencia de la empresa, citando los artículos 58 terminación de mutuo acuerdo, 59 rescisión de contrato inc. b) insolvencia de la Ley N° 2051/03, y el artículo 32 fuerza mayor de las Condiciones Generales del Contrato.

En tal sentido, manifestamos que no se dará curso a la solicitud de terminación del contrato, debido a que el 16/12/2020 han suscrito la adenda N° 1 por la cual consintieron la extensión de la vigencia del contrato, sin expresar inconvenientes relativos a los precios de

Abg. Fernando Cáceres
Jefe Dpto. de Verificación y Ejecución de Contratos
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos

ES COPIA

RECIBI
05/04/2021
16:30 hs
Francisco Solís

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

mercado ni impacto negativo producido por la emergencia sanitaria, la que llevaba ya nueve meses desde su declaración.

Tampoco se ha arrimado con la solicitud de terminación del contrato documentación fehaciente que respalde las circunstancias de carácter económico que afirman afecta la continuidad del contrato, siendo inviable para esta Contratante acceder a la solicitud sobre la base de simples manifestaciones.

Asimismo, advertimos que la terminación del contrato por insolvencia del proveedor configura causal de recisión del contrato por su incumplimiento, dando lugar al inicio del procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por estas razones, y teniendo presente que a la fecha la empresa T-Max S.A. se halla en mora para la provisión de los bienes requeridos por Orden de Compra Nº 32 de fecha 16/02/2021, vengo a comunicar el **INCUMPLIMIENTO** de plazo **PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA JUSTICIA ELECTORAL,** fundado en los términos del informe presentado por la Dirección de Logística Administrativa en su carácter de administradora del contrato.

La mora en la provisión de bienes conforme la Orden de Compra Nº 32, configura causal de incumplimiento del contrato por parte de la empresa T-MAX S.A., estipulados en la cláusula 7° del contrato:

> *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051 "...A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el proveedor tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral...". En concordancia con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, en su punto 36.1 – Terminación por Incumplimiento: "...a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: ...(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato...".*

Asimismo, el referido incumplimiento y las afirmaciones de estado de insolvencia del Proveedor en su nota que motiva esta notificación, constituyen causales de recisión del contrato por causa imputable al Proveedor, previstas en el artículo 59, inciso b) de la Ley Nº 2051/03:

> *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista".*

Abg. Fernando Cáceres
Jefe Dpto. de Verificación y Ejecución de Contratos
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos

ES COPIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

En atención a los motivos expuestos, y los antecedentes arrimados a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos de la Justicia Electoral, así como el informe de la dependencia Administradora del Contrato, cumplo en informar que, a partir de la fecha de recepción de la presente nota, se inicia el cómputo del **plazo de 10 (diez) días hábiles** a fin de que la empresa exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso arrime las pruebas que considere pertinentes, en el marco del proceso de recisión de contrato por incumplimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Sin otro particular, se despide atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
Avda. Sacramento Nº 390
05 ABR 2021
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA CONOCIMIENTO NI APROBACIÓN DE SUS TÉRMINOS O CONTENIDO
Recibido por: Melissa Josa
16:55

Abg. Fernando Cáceres
Jefe Dpto. de Verificación y Ejecución de Contratos
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos

ES COPIA

Asunción, 26 de febrero de 2021

**Abogada**
**Norma Gricelda Noguera Giménez**
**Coordinadora General**
**Administración y Finanzas**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**
**Presente:**

*Ref. Solicitud de rescisión de Contrato 153/2019 de ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS Y NO METALICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020, ID N° 369156 Y ADENDA N° 1 DEL CONTRATO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley 2051/03, articulo 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y del Contrato suscrito.*

CC.: **La Consolidada S.A. de Seguros**

Por la presente tenemos a bien dirigirnos a la Señora Coordinadora y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de presentar la solicitud de rescisión del Contrato de Suministro N° 153/2019 que se encuentra en etapa final de ejecución.

En el marco del referido contrato cuya copia se adjunta, nuestra empresa fue adjudicada para la provisión de: a) Caño estructural de 60 x 60 b) Caño estructural de 10 x 10, todo conforme al pliego de bases y condiciones, y el Contrato de suministro perteneciente a la Id N° 369156, y dentro del marco de lo establecido en la Ley 2051/03.-

El citado contrato se encuentra vigente y se ha emitido la orden final de provisión de los materiales por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y en razón a la notable variación de los precios y sobre costos de los materiales objeto del presente contrato, sumados a la situación de epidemia COVID-19, que precipitó la caída del más del 80% del giro comercial, originando la insolvencia de la empresa para hacer frente a la importante variación de los costos de los materiales objeto del Contrato de suministro, tornan de cumplimiento imposible dentro de los parámetros de montos establecidos por ítems, se solicita la rescisión del presente Contrato de Suministro DE INSUMOS METALICOS Y NO METALICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020, ID N° 369156 Y ADENDA N° 1 DEL CONTRATO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 inc. b) insolvencia, y concordantes de la Ley 2051/03, en el artículo 32 FUERZA MAYOR de las Condiciones Generales del Contrato solicitando la suscripción de un acuerdo de rescisión.

Que, resulta importante señalar los siguientes datos: a) fecha de la publicación del llamado que data del 23 de setiembre de 2.019; b) fecha de apertura del llamado: 17 de octubre de 2.019; c) fecha firma del contrato: 16 de diciembre de 2.019.-; d) fecha firma de la adenda N° 1: 16 de diciembre de 2.020; fecha emisión orden provisión final: febrero de 2.021.-

Que, debido al excesivo tiempo transcurrido entre la firma del contrato y la emisión de la orden de provisión final, y la enorme variación de precios sufridos por los artículos a proveer (hasta 271% promedio – el caño estructural de 10 x 10 subió 302% por ejemplo), sumado a la insolvencia de la empresa para afrontar este excesivo sobre costo, lo que imposibilita el cumplimiento del contrato.-



Superior de Justicia E
ación General

Que, en prueba de variación de los precios ofertados y el excesivo sobre costo de los mismos, se adjunta presupuesto de compra con precios actualizados a la fecha.-

Que, en este sentido la Ley 2051/03 dispone en su Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a)..., b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;...".-

Articulo 32.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: FUERZA MAYOR, 32.1 El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de cumplimiento, liquidación por daño y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor

32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos

Por tanto, en base a lo expuesto, y a las circunstancias no previstas, la epidemia del COVID 19 y restricciones de cuarentena, además del excesivo incremento de los precios de los materiales objeto del Contrato de Suministro N° 153/2019, y que generan la insolvencia y la imposibilidad material de cumplir con el presente contrato, a la Abogada Norma Gricelda Noguera Giménez Coordinadora General de Administración y Finanzas, solicitamos se sirva dar respuesta favorable a la presente solicitud de rescisión de contrato por mutuo acuerdo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla.-

Atentamente,

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones

**FRANCISCO SOLIS MEDINA**
**T-MAX S.A.**
**REPRESENTANTE LEGAL**

Tribunal Superior de Justicia Electoral
Coordinación General - DGAF
Recibido en fecha 26/02/2021 Hora: 14:30
Firma:
Aclaración: Elisa González
Coordinación D.G.A.F.
J.E.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
**Coordinación General**

**Remítase a:**

- [ ] Dirección de Presupuesto
- [ ] Dirección de Tesorería
- [ ] Dirección de Contabilidad
- [ ] Dirección de Patrimonio
- [ ] Dirección de Recursos Humanos
- [ ] Dirección de U.O.C.
- [x] Dirección de U.E.C.
- [ ] Dirección de Logística Administrativa
- [ ] Dirección de Transporte
- [ ] Dirección de Control Interno
- [ ] Otros.....

**Para:**

- [x] Trámite correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las exigencias legales y reglamentaciones vigentes aplicables a lo requerido.
- [ ] Conocimiento
- [ ] A consideración
- [ ] Informar
- [ ] .....

Fecha: 26 / 02 / 2021

Firma: D/A

Obs.:.....

Abg. Karina Vásquez
D.G.A.F.

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 26/02/2021 Hora: 15:10
Firma: Kloguera
Katherine Noguera
Aclaración: Unidad Ejecutora de Contratos

Tribunal Superior de Justicia Electoral
Coordinación General - DGAF
Recibido en fecha...../...../..... Hora:.....
Firma:.....
Aclaración:.....

T-Max S.A.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

# DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

D.G.A.F.

Nota U.E.C. Nº 128/2021

**Ref.**: RES. DGAF/PRESIDENCIA 415/2021 "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N°153/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA T- MAX S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020- PLURIANUAL 2019/2020", ID Nº 369156., POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.-

**OBJETO: COMUNICAR RESICIÓN DE CONTRATO Y FORMULAR INTIMACIÓN DE PAGO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Asunción, 13 de mayo de 2021

**Señores**
**T- MAX S.A.**
**RUC N°:** 80071622-1
**Domicilio:** Capitán Rivarola N° 866 c/Teodoro S. Mongelos - Asunción
**Telefax:** (021) 211 813 / (0981) 416 075
**E-mail:** t-max_sa@hotmail.com
**Presente:**

**El Director de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) de la Justicia Electoral**, tiene el agrado de dirigirse a Ustedes, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 18/2019 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020- PLURIANUAL 2019/2020" individualizada con ID 369156, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que de conformidad a la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas**", cumplo en comunicar que por Resolución DGAF/ Presidencia N° 415 de fecha 05 de mayo de 2021 dictada por el Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE), resolvió rescindir el Contrato de fecha 16 de diciembre de 2019 y la Adenda de fecha 16 de diciembre de 2020, por causa imputable a la empresa T- MAX S.A.**, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 18/2019 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020- PLURIANUAL 2019/2020" individualizada con ID N° 369156.

En ese sentido, **cumplo en formular INTIMACIÓN DE PAGO a la empresa T- MAX S.A.**, a fin de que proceda al pago de la suma equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de las Condiciones Particulares Especificas de la Póliza de Seguro N° 1509025625/000 y el Endoso N° 1509025625/001 /002 respectivamente emitidos por la Consolidada de Seguros, en concordancia a lo establecido en el Art. 39, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones
16/46 181
Francisco Sacci

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

*Marcelo A. Denis T.*
*Director*
*Unidad Ejecutora de Contratos*

En tal sentido, se detallan a continuación los datos de la cuenta habilitada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) para el depósito de la suma mencionada:

- Entidad Bancaria: **Banco Nacional de Fomento**
- Número: **948004-4**
- Denominación: **"Tesoro Público – Otros Recursos"**

Dejo **constancia que el pago del monto detallado deberá ser realizado dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles** contado a partir de la recepción de la presente intimación.

Por último, solicito a la empresa **T- MAX S.A**. se sirva presentar copia autenticada de la boleta de depósito en la cuenta indicada por esta Dirección de la Unidad Ejecutora de contratos (UEC), a los efectos de comunicar el cumplimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Sin otro particular, se despide atentamente.

C.C. Para su conocimiento al garante, **la Consolidada de Seguro**, emisora de la Póliza de Seguro, N° 1509025625/000 y el Endoso N° 1509025625/001/002.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martín
Edificio AYMAC
Hora: 16:20
13 MAY 2021
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA CONOCIMIENTO NI ACEPTACIÓN DE SUS TÉRMINOS O CONTENIDO.
Recibido por: Shirley Gomez

13/05/21
16:46
Francisco Sosa

T-Max S.A.
Importaciones Exportaciones
Representaciones

La Consolidada
de Seguros
Seguro que sí

Asunción, 01 de junio del 2021.-

Señores
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Marcelo A. Denis T.
Director – Unidad Ejecutora de Contratos
Presente

Ref.: Ejecución Póliza Cumplimiento de Contrato.

Contratista: T- MAX S.A.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación a vuestra nota UEC Nº 137/2021 de fecha 20/05/2021 recepcionada en esta compañía aseguradora en fecha 20/05/2021 realizada en nombre y representación de esa institución referente a la Licitación Pública Nacional Nº 18/2019- "Adquisición de Insumos Metálicos y no Metálicos , Cauchos y Herramientas en el Marco de las Elecciones Municipales 2020 - Plurianual 2019/2020", ID Nº 369.156, Contrato Nº 153/2019. Al respecto, esta compañía aseguradora ha emitido la póliza de caución Cumplimiento de contrato Nº 1509.025625, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que hemos realizado el depósito correspondiente en la cuenta corriente indicada de conformidad a vuestra nota UEC Nº 137/2021, a su vez adjuntamos comprobante de transferencia, boleta de depósito Serie B, N° 269916.

Solicitamos a este efecto la emisión del recibo oficial de parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral respecto al pago realizado y adicionalmente solicitamos la devolución de la póliza original.

Sin otro particular y quedando a vuestras gratas órdenes para cualquier aclaración, aprovechamos la oportunidad para saludarla cordialmente.

*Luis Grassi*
*Unidad Ejecutora de Contratos*
*Coordinación General DGAF*
03/06/2021

Mario A. Colmán A.
*Dpto. de Cauciones*
La Consolidada S.A.
de Seguros

**Boleta de Deposito Cheque Cargo Otros Bancos**

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO nuestro banco

Endose todos los cheques e indique El Número de Cuenta en el que son Depositadas

| | día | mes | año | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha | 01 | 06 | 21 | SERIE B Nº 269916 |

Número de Cuenta: 9 4 8 0 0 4 4

Nombre de la Cuenta: Tesoro Público Otros Recursos

Cuenta Corriente ☐ Caja de Ahorro ☐

**Detalle de Cheques**

| | Banco | Número de Cheque | Importe |
|---|---|---|---|
| 1 | Regional | 40318623 | 4.198.500 |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| | | Total a depositar | 4.198.500 |

Son Guaraníes: Cuatro millones ciento noventa y ocho mil quinientos

Conozco y acepto las condiciones del deposito establecidas al dorso del presente documento.

Depositante: ..... C.I.Nº: .....

Dirección: ..... Ocupación: .....

Ciudad: ..... Nacionalidad: ..... Teléfono: .....

Firma del Depositante

Firma y Sello del Cajero

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Fariña 813 - Tel./Fax: 495 772 - 449 103 - 300.000 J.x2 (000001 / 300.000) Junio / 2013

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original que tengo a la vista. Conste.-

Carolina Peña de Articanaba
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 686
Luis De Granada 960 e/ Venezuela y Diag. Molas
Teléf.: (021) 212381/391 - Cel.: (0992) 498.287
Asunción - Paraguay

Luis Grassi
Unidad Ejecutora de Contratos
Coordinación General DGAF